

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018 PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Copia certificada de la resolución de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictada	Sin
por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de	registro
reclamación 93/2019-CA, derivado del juicio citado al rubro.	
Copia certificada de la resolución de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictada	Sin
por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de	registro
reclamación 142/2019-CA, derivado del juicio citado al rubro.	

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, se hace efectivo el apercibimiento para el Poder Ejecutivo de los estados de Durang Buanajuato, Chihuahua, Tamaulipas, Querétaro, Baja California, San Luis Potosí, Colima, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Oaxaca, contenido en el auto Ofecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, por lo que las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, toda vez que omitieron señalar un domiorio para oír o recibir notificaciones en la Ciudad de México.

Por otra parte, agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de las resoluciones de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictadas por la Primera y Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los recursos de reclamación 93/2019-CA y 142/2019-CA, en las cuales se confirmaron los acuerdos recurridos de veinticinco de abril de dos mil diecinueve y de veinte vunio de dos mil diecinueve, respectivamente, emitidos en el juicio citado al rubro. Con fundamento en el artículo 29¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las diez horas del diecisiete de marzo de dos mil veinte para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la referida Sección de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvención, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

## JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018

Trámite, sita en avenida Pino Suárez número 2, puerta 2022, primer piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese, por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Javier Laynez Potisek, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

muer factor

Julian It

EHC/EAM